

CIRCULAR No. 02 de 2020

(7 de julio de 2020)

De: Presidencia del Tribunal Administrativo del Atlántico

Para: Usuarios, empleados y funcionarios y empleados de la Rama Judicial

Asunto: Canales a través de los cuales se prestará el servicio

El Tribunal Administrativo del Atlántico, dando cumplimiento a los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y 11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y, lo dispuesto por el Gobierno Nacional en los Decretos Legislativos 491 y 806 de 2020, informa a toda la ciudadanía que, se prestará el servicio de manera virtual a través de los canales habilitados en la secretaría general:

- a) La radicación de demandas solo podrá hacerse a través de los conductos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura a través de la oficina judicial y/o de apoyo de los juzgados administrativos según el caso.
No tendrán efectos procesales la demandas presentadas o radicadas en forma directa en cualquiera de los buzones o despachos del tribunal administrativo.
- b) La oficina judicial o de apoyo que reciba la demanda dispondrá el envío correspondiente a las ventanillas virtuales habilitadas para cada despacho de conformidad con el reparto efectuado.
- c) Excepcionalmente podrán radicarse ante las dependencias señaladas en el literal a) demandas de manera presencial, exclusivamente para los casos previstos en el Decreto 806 de 2020, las cuales se deberán presentar, únicamente, en medios digitales como CD o USB, dejando claro que no se recibirán documentos impresos o en papel
- d) La radicación de memoriales y envío de correspondencia se realizará de manera virtual en días y horas hábiles, por lo que se crearon correos electrónicos para cada despacho, así:

| VENTANILLAS VIRTUALES DE ATENCIÓN | |
|---|--|
| SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | TITULAR DESPACHO |
| Ventanilla D01 ventanillad01tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co | Mg. Judith Inmaculada Romero Ibarra |
| Ventanilla D02 ventanillad02tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co | Mg. Luis Eduardo Cerra Jiménez |
| Ventanilla D03 Ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co | Mg. Oscar Eliecer Wilches Donado |
| Ventanilla D04 ventanillad04tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co | Mg. Luis Carlos Martelo Maldonado |
| Ventanilla D05 ventanillad05tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co | Mg. Cristóbal Rafael Christiansen Martelo |
| Ventanilla D06 Ventanillad06tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co | Mg. Ángel Hernández Cano |
| Ventanilla D07 ventanillad07tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co | Mg. Javier Bornacelly Campbell |
| Ventanilla D08 ventanillad08tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co | Mg. Jorge Eliecer Fandiño Gallo |
| Ventanilla D09 ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co | Mg Cesar Augusto Torres Ormaza |

Cabe anotar que, para todos los mensajes de correo electrónico enviados después del horario hábil, se entenderán como recibidos el día y hora hábil siguiente.

En los mensajes de correo, se deberán relacionar plenamente los datos necesarios para identificar la demanda, los demandados y los correos electrónicos para surtir

las notificaciones, así como también se deberá cargar los documentos en formato PDF.

- e) Para la radicación de memoriales es necesario: (i) identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman, (ii) informar el magistrado ponente, (iii) señalar el objeto del memorial y, (iv) en los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

- f) Excepcionalmente se podrán revisar, consultar expedientes y solicitar copias, exclusivamente para los casos previstos en el Decreto 806 de 2020, para lo cual se debe, previamente, agendar cita a la Secretaría con la debida anticipación para obtener el permiso de ingreso por parte de la Gobernación del Atlántico, a través de los correos electrónicos relacionados en el numeral a), dependiendo del despacho correspondiente.

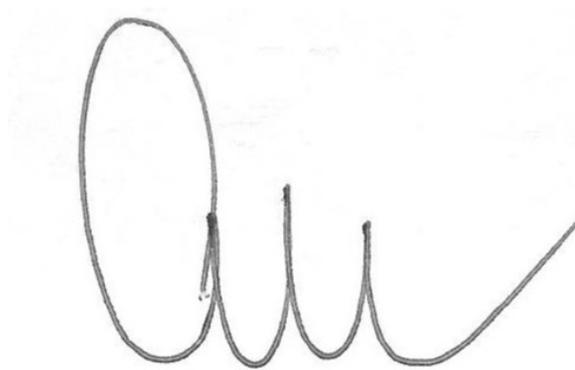
- g) Para conocer el estado de los procesos se debe hacer uso del sistema de Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU), el cual se podrá acceder a través de la página web principal de la Rama Judicial, o a través del enlace <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>, en donde se podrá acceder a la información actualizada de los expedientes. Así mismo, para conocer los agendamientos de audiencias, la fijación de estados, avisos de salas de decisión y demás actuaciones y canales necesarios para la prestación del servicio que cada despacho establecerá, se debe acceder a los micrositios web destinados para los tribunales del país, en particular el del Tribunal Administrativo del Atlántico, buscando el despacho respectivo, o utilizando el

siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-atlantico>

- h) Los expedientes provenientes de los Juzgados Administrativos, para efectos de su conocimiento en segunda instancia por parte de esta Corporación, deberán allegarse en forma debida y completamente digitalizados.
- i) En lo concerniente a la radicación de demandas de tutelas, esta se realizará de manera virtual a través del aplicativo creado para ello.

Por último, cualquier información adicional sírvase dirigirse al correo electrónico de la Secretaría: sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'J' followed by several loops and a final upward stroke.

JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO

PRESIDENTE